

RESOLUCION EXENTA N° 015/ 2421

REF.: APRUEBA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ATENCION ODONTOLOGICA PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA."

CONCEPCIÓN, 15 NOV. 2013

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado;
- 5.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 6.-Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 7.-Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios.
- 8.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 9.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 10.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.641 para el año 2013.
- 11.-La Resolución Exenta N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 12.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 13.-Resolución N° 015/186 de fecha 03.12.2012 de la Vicepresidenta Ejecutiva, que designa a doña Patricia Escobar Undurraga, como Directora Regional, Región del Bío Bío, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

- 1.-Que, en virtud de Resolución Exenta N° 015/1961 de fecha 12 de septiembre de 2013, pronunciada por Directora Regional del servicio, se autorizó el procedimiento de licitación pública para realizar "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ATENCION ODONTOLOGICA PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DEL BÍO BÍO, aprobando las bases administrativas, especificaciones técnicas, proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-52-LE 13.



2.-Que, por Resolución Exenta N° 015/2320 de fecha 4 de noviembre de 2013, se adjudicó la licitación referida a COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION) Rut. 76.248.138-3.

3.-Que, con fecha 11 de noviembre de 2013, se suscribe contrato de SERVICIOS DE ATENCION ODONTOLOGICA PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DEL BIO BIO entre COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION) y JUNJI.

4.- Que, habida consideración de lo precedente, es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04 de enero de 2000, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20 de agosto de 2001.

RESUELVO:

1.-Apruébese contrato de SERVICIOS DE ATENCION ODONTOLOGICA PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGION DEL BIO BIO entre COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION) y Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, que a continuación y en virtud de este acto se reproduce:

**CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCION ODONTOLOGICA PARA LOS
FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL
SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES
Y
COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA**

En Concepción, a 11 de noviembre de 2013, comparecen por una parte la Dirección Regional del Biobío de JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle O'Higgins Poniente n°77, 4° Piso, Concepción, en lo adelante la "JUNJI"; y, por la otra parte don PABLO EDUARDO CIFUENTES VALENZUELA, chileno, cirujano dentista, estado civil Soltero, RUT 14.214.955-9, en representación según se acreditara de COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA, persona jurídica, rut 76.248.138-3, ambos con domicilio para estos efectos en Victor Lamas N° 865 de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante el "PROVEEDOR", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACION. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 15/ 1961 de fecha 12 de septiembre de 2013, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles autorizó el procedimiento de licitación pública para realizar "la Contratación de Servicios de Atención Odontológica para los Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Bio Bio." Que habida consideración de lo precedente, por Resolución Exenta N° 015/ 2320, de fecha 04 de noviembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica licitación pública para realizar la "Contratación de Servicios de Atención Odontológica para los Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Bio Bio" , proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-52-LE13 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION).

SEGUNDO: MATERIA DEL CONTRATO. Por el presente instrumento contractual, la JUNJI, representada por su Directora Regional, encomienda a COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION), en virtud de la resolución exenta ya aludida, la Contratación de Servicios de Atención Odontológica para los Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines



Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Bio Bio", indicada en la cláusula precedente, obligándose en virtud de este acto COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION), a ejecutarla en la forma mencionada y contenida en las respectivas bases administrativas y técnicas del proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-52-LE13.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación del servicio mencionado, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. Cada vez que se requiera la prestación de Servicios de Atención Odontológica para los Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, la dirección Regional del Bio Bio emitirá una orden de atención debidamente firmada y timbrada por la encargada de Bienestar Regional, que autorice la ejecución de los tratamientos correspondientes, en que se indicará el nombre del afiliado y/o de la carga familiar, N° de funcionario, Rut valor total y cantidad de cuotas, COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION), prestará el servicio en la forma encomendada en las bases administrativas, especificaciones técnicas y el presente instrumento.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago por la prestación del servicio de atención dental se realizará al valor contado, hasta en diez cuotas fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo. El servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y se realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del oferente adjudicado, a contar del día 25 del mes siguiente al de la recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda, descontando el monto de comisión señalado en la cláusula sexta.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida sólo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio web del servicio de impuestos internos (www.sii.cl) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Asimismo, el proveedor deberá enviar copia de la boleta emitida al correo electrónico faguilera@junji.cl, o el que se indique en su remplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la oficina de partes de la Dirección Regional del Bio ubicada en O'Higgins Poniente n°77, 4° Piso, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En el caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará realizando mensualmente los descuentos que correspondan en la forma convenida y pagando mensualmente al oferente adjudicado las deudas efectivamente contraídas por los afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.

QUINTO: PLAZO. El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto que apruebe la suscripción del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar término al contrato en conformidad a lo indicado en la cláusula octava, que se refiere término anticipado del contrato.

SEXTO: COMISION: El oferente en conformidad a las bases administrativas y técnicas hará entrega al servicio de Bienestar de una comisión del 3% del valor total de la prestación, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que se realicen.

SEPTIMO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) Bases Administrativas de Licitación; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; y 5) La resolución administrativa exenta N° 015/1961 de fecha 12 de septiembre de 2013, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1, 2, 3 que preceden, sin que ésta enumeración sea taxativa total o parcial.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo.

Causales de término anticipado del contrato:

a.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

b.- Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.

c.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

d.- Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

e.- En los demás casos que autoriza la ley.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. Se procederá a pagar al contratista, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, si procediera.

NOVENO: Supervisión del contrato: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines y la supervisión técnica a cargo del Servicio de Bienestar

DECIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de la resolución n° 015/186 de 3 de diciembre de 2012. La personería de don PABLO EDUARDO CIFUENTES VALENZUELA para representar a COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA, consta de escritura pública de constitución social de fecha 7 de septiembre de 2012 otorgada en la notaría de Concepción de don Carlos Alberto Miranda Jiménez, emana de la resolución n° 015/186 de 3 de diciembre de 2012, inscrita registro de Comercio fojas 2353 número 2163 del año 2012 anotado en el repertorio 14.333.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN

2.- Déjese establecido que el contrato señalado en el numeral anterior, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- La supervisión, dirección y control del contrato estarán a cargo del Subdirector de Recursos Humanos, quien certificara su correcta ejecución en forma previa al pago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

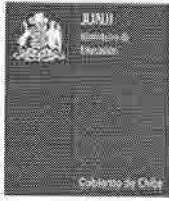


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL DEL BIOBÍO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/ASE/RLB/ESC/fsb

Distribución:

- >Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- >Subdirección Recursos Financieros.
- >Ley de Transparencia
- >Oficina de Partes
- >Recursos Humanos (Bienestar)
- >Entidad



CONTRATO DE SERVICIO DE ATENCION ODONTOLOGICA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR Y SUS CARGAS FAMILIARES

Y

COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA

En Concepción, a **11 NOV 2013**, comparecen por una parte la Dirección Regional del Biobío de **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario N° 70.072.600-2, representada legalmente, según se acreditará, por su Directora Regional doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, chilena, casada, psicopedagoga, cédula nacional de identidad N° 10.849.592-8, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129, quinto piso, comuna de Concepción, en lo adelante la "**JUNJI**"; y, por la otra parte don **PABLO EDUARDO CIFUENTES VALENZUELA**, chileno, cirujano dentista, estado civil Soltero, RUT 14.214.955-9, en representación según se acreditara de **COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA**, persona jurídica, rut 76.248.138-3, ambos con domicilio para estos efectos en Victor Lamas N° 865 de la ciudad y comuna de Concepción, en adelante el "**PROVEEDOR**", quienes han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ADJUDICACION. Que, en virtud de Resolución Exenta N° 15/ 1961 de fecha 12 de septiembre de 2013, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles autorizó el procedimiento de licitación pública para realizar "la Contratación de Servicios de Atención Odontológica para los Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Bio Bio." Que habida consideración de lo precedente, por Resolución Exenta N° 015/ 2320, de fecha 04 de noviembre de 2013 pronunciada por Directora Regional del servicio, la Dirección Regional del Biobío de Junta Nacional de Jardines Infantiles, adjudica licitación pública para realizar la "Contratación de Servicios de Atención Odontológica para los Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Bio Bio" , proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-52-LE13 en la forma y condiciones señaladas en la precitada resolución a **COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION)**.

SEGUNDO: MATERIA DEL CONTRATO. Por el presente instrumento contractual, la JUNJI, representada por su Directora Regional, encomienda a **COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION)**, en virtud de la resolución exenta ya aludida, la Contratación de Servicios de Atención Odontológica para los Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, Junji Región del Bio Bio", indicada en la cláusula



precedente, obligándose en virtud de este acto COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION), a ejecutarla en la forma mencionada y contenida en las respectivas bases administrativas y técnicas del proceso licitatorio individualizado con la ID N° 1576-52-LE13.

TERCERO: El proveedor se obliga a respetar estrictamente las Bases Administrativas, Anexos y Especificaciones Técnicas, elaborados para el llamado a propuesta pública para la contratación del servicio mencionado, a su oferta y a los demás antecedentes que sirvieron de base para la adjudicación del servicio por parte de la JUNJI, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato. Cada vez que se requiera la prestación de Servicios de Atención Odontológica para los Funcionarios de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Afiliados al Servicio de Bienestar y sus Cargas Familiares, la dirección Regional del Bio Bio emitirá una orden de atención debidamente firmada y timbrada por la encargada de Bienestar Regional, que autorice la ejecución de los tratamientos correspondientes, en que se indicará el nombre del afiliado y/o de la carga familiar, N° de funcionario, Rut valor total y cantidad de cuotas, COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA (CLINICA CONCEPCION), prestará el servicio en la forma encomendada en las bases administrativas, especificaciones técnicas y el presente instrumento.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago por la prestación del servicio de atención dental se realizará al valor contado, hasta en diez cuotas fijas e iguales, sin reajustes ni intereses de ningún tipo. El servicio de Bienestar efectuará los descuentos correspondientes a cada periodo, y se realizará el pago mediante cheque nominativo girado a nombre del oferente adjudicado, a contar del día 25 del mes siguiente al de la recepción del listado correspondiente, previo envío de boleta electrónica de honorarios o presentación de la boleta de ventas y servicios o factura, según corresponda, descontando el monto de comisión señalado en la cláusula sexta.

En el caso de entrega de boleta de honorarios, se aceptará aquella que sea emitida sólo en forma electrónica, debiendo emitirse mensualmente esta boleta en el sitio web del servicio de impuestos internos(www.sii.cl) por el pago de los honorarios, en el mes siguiente al envío del listado con los servicios prestados. Asimismo, el proveedor deberá enviar copia de la boleta emitida al correo electrónico faguilera@junji.cl, o el que se indique en su reemplazo. La recepción de las boletas en el correo antes mencionado constituye un requisito para realizar el pago de los servicios prestados.

Si el proveedor emite facturas o boletas de servicios, ellas deberán ser presentadas en la oficina de partes de la Dirección Regional del Bio ubicada en O'Higgins Poniente n°77, 4º Piso, Concepción, de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 hrs.

En el caso de término del contrato, el Servicio de Bienestar continuará realizando mensualmente los descuentos que correspondan en la forma convenida y pagando mensualmente al



oferente adjudicado las deudas efectivamente contraídas por los afiliados, hasta terminar de cancelar dicha deuda.

QUINTO: PLAZO. El contrato tendrá una vigencia de 24 meses contados desde la fecha de la total tramitación del acto que apruebe la suscripción del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar termino al contrato en conformidad a lo indicado en la clausula octava, que se refiere termino anticipado del contrato.

SEXTO: COMISION: El oferente en conformidad a las bases administrativas y técnicas hará entrega al servicio de Bienestar de una comisión del 3% del valor total de la prestación, que se rebajará directamente de los pagos mensuales que se realicen.

SEPTIMO: A mayor abundamiento, las partes convienen expresamente en que los siguientes documentos se considerarán como parte integrante del presente contrato: 1) Bases Administrativas de Licitación; 2) Anexos; 3) Especificaciones Técnicas; 4) Propuesta presentada por el proveedor; y 5) La resolución administrativa exenta N° 015/1961 de fecha 12 de septiembre de 2013, resolución que ha aprobado los antecedentes signados con los números 1, 2, 3 que preceden, sin que ésta enumeración sea taxativa total o parcial.

OCTAVO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo.

Causales de término anticipado del contrato:

- a.- Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b.- Incumplimiento grave de la obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la unidad supervisora del contrato.
- c.- Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d.- Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- e.-En los demás casos que autoriza la ley.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl a más



tardar dentro de las 24 horas de dictada. Se procederá a pagar al contratista, los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, si procediera.

NOVENO: Supervisión del contrato: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines y la supervisión técnica a cargo del Servicio de Bienestar

DECIMO: DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan como domicilio la ciudad de Concepción, sometiéndose en todo a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO: La personería de doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA** para representar a la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGIÓN DEL BIOBIO, emana de la resolución n° 015/186 de 3 de diciembre de 2012. La personería de don **PABLO EDUARDO CIFUENTES VALENZUELA** para representar a **COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA**, consta de escritura pública de constitución social de fecha 7 de septiembre de 2012 otorgada en la notaria de Concepción de don Carlos Alberto Miranda Jimenez, emana de la resolución n° 015/186 de 3 de diciembre de 2012, inscrita registro de Comercio fojas 2353 Número 2163 del año 2012 anotado en repertorio número 14.333.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del proveedor.

PREVIA LECTURA, LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN


PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


PABLO EDUARDO CIFUENTES VALENZUELA
COMERCIAL ANTILHUE LIMITADA